

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA**

Diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

**Referencia : Ejecutivo Hipotecario No. 2019-00054
Demandante: JOSE GUILLERMO PINZON BAQUERO
Demandada : CARMEN CASTIBLANCO DE AVILA**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, procede el Despacho a emitir el control de legalidad allí enunciado y al efecto se tiene que de la revisión del trámite procesal efectuado dentro del presente proceso, y de los hechos y pretensiones de la demanda, se observa que hasta este momento procesal no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, que las partes son titulares de los derechos y obligaciones que se discuten.

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, por el apoderado del ejecutante, el Despacho dispone:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso, señálese el próximo tres (03), de febrero del año dos mil veintiuno, (2021), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la ejecutada, y que es objeto de este proceso, así:

Inmueble rural ubicado en la Vereda el Trigo del Municipio de Guayabal de Siquima – Cundinamarca, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-4094, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, denominado Finca “Mundo Nuevo”, perteneciente a la demandada CARMEN CASTIBLANCO DE AVILA, conforme a la anotación N. 1 del folio de matrícula relacionado.

AVALUO COMERCIAL \$60.845.766,08 (aprobado por auto de fecha 30 de octubre de 2020).

De conformidad con lo reglado por el artículo 448 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, y previa la consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en el Banco Agrario de

Colombia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 451 ibídem.

ANUNCIESE EL REMATE, con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciendo las publicaciones de ley, en el periódico (El Tiempo o El Espectador), en un listado que se publicará en día domingo, así mismo, en la emisora Siquima Stéreo de esta municipalidad, un día domingo, una copia informal de la página del diario y constancia del funcionario respectivo de la emisora, deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy 3 NOV 2020 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. DEL

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS